



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0589
RADICADO N° 2022-00232-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por GELVIS GARCIA PEREZ en contra de WUN JIMBIN, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 30 de agosto de 2022, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que el demandante bajo la gravedad de juramento indicó que desconoce el correo electrónico del demandado y aporfo dirección física del mismo, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda, realizando para ello el envío de la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, en la que deberá indicarle al ejecutado que debe comunicarse con el Despacho al canal digital, este es j02lctoitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se le notifique personalmente, de conformidad con el decreto 806 de 2020 y art 291 del C.P.T. y de la S.S., momento en el que el Despacho procederá enviarle el expediente digital y la notificación personal se entenderá surtida dos días (2) después de enviado el mensaje de datos.

Sin embargo, previo a efectuar el envío de la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que remita con destino a esta Judicatura, la constancia de entrega del envío efectuado al demandado, advirtiéndole que la documental debe ser clara y legible.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante al abogado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ con C.C 98.575.053 y T.P 132.122 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios vigentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por GELVIS GARCIA PEREZ en contra de WUN JIMBIN, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – REQUERIR previo a efectuar el envío de la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, al apoderado de la parte demandante para que remita con destino a esta Judicatura, la constancia de entrega del envío efectuado al demandado, advirtiéndole que la documental debe ser clara y legible.

TERCERO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación de la demandante a al abogado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ con C.C 98.575.053 y T.P 132.122 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.156

hoy 19 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494d8b6767d128b80e3a84b9f4ad2f6b1185aa5c60b9d39c8621cc59284acbd6**

Documento generado en 16/09/2022 03:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>